

06399

RESOLUCION No. 87-2-1-1

ECON. EUFENIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañías, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 3 de diciembre de 1987 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía "INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA)";

QUE el abogado Pedro Bajarña Bajarña, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, con el No. 6.085 el 15 de diciembre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-87-2148 del 28 de diciembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

A R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañía "INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA) con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esa anota-



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Foja 2 de 2

Resolución No. 87-2-1-1- [REDACTED]

Compañía: INDUSTRIAL KATON S.A. (INKATONSA)

ción.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: inscriba bajo el rubro "Registro de Industriales" la referida escritura pública junto con la presente Resolución; y, cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

30 DIC. 1987

Econ. Eufemia Uvidia Salto  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS ENCARGADA

OBden. lbd.  
DL. CIA.

Certifico que con fecha de hoy queda inscrita esta Resolución de fojas 235 a 236, número 23 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 254 del Repertorio.- Guayaquil, seis de Enero de mil novecientos ochenta y ocho. El Registrador Mercantil-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil